



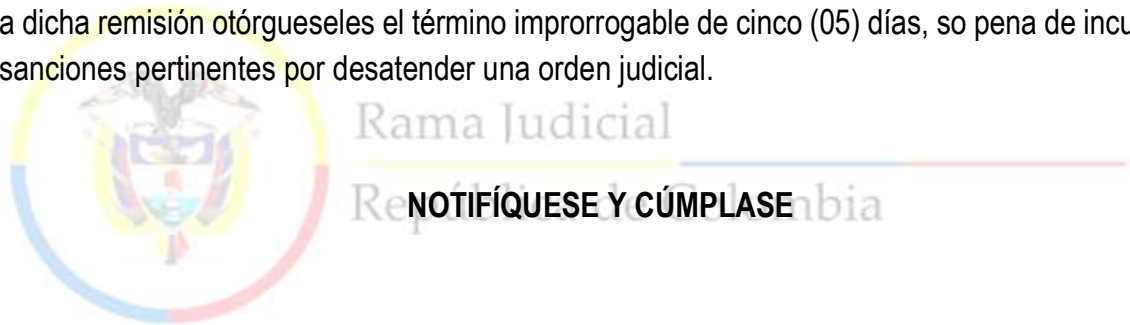
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auscultado el plenario, se evidencia que a la fecha no se ha logrado la comparecencia a este estrado judicial de **Luz Marina Lavado Lievano - Madre de Daniel Lavado Lievano-** a quien le fuere otorgada la medida de interdicción objeto de revisión en los términos de la Ley 1996 de 2019.

Así las cosas, se hace necesario por Secretaría oficiar a la Empresa Promotora en Salud a la que estuviere afiliado el mentado sujeto y al Municipio de residencia al corresponder a una persona que se encuentra al SGSSS en el régimen subsidiado, que para el caso en concreto obedece a la EPS **NUEVA EPS S.A.** y al **MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**, con la finalidad de que alleguen a este despacho la información tendiente a lograr su ubicación, esto es su dirección física, su correo electrónico para notificaciones, su número de contacto y demás datos que consideren pertinentes y que coadyuven a la finalidad expuesta por esta Juzgadora.

Para dicha remisión otórgueseles el término improrrogable de cinco (05) días, so pena de incurrir en las sanciones pertinentes por desatender una orden judicial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Paula Andrea Ruiz Bohorquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b89ed957a0bbeecaf275da4da2a802022ed0aa17fb7736e4f74eb8a26b4ea9e**
Documento generado en 15/05/2023 10:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>